

Santiago, 14 de abril del año 2025

Señores
Participes
Fondo Mutuo Zurich Asia
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Zurich Asia”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Asia” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, en el numeral 2.3. “*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se eliminan las referencias a las siguientes monedas: Balboa, Bolívar Venezolano, Boliviano, Colón Costarricense, Colón Salvadoreño, Córdoba Nicaragüense, Corona Checa, Corona de Danesa, Corona Noruega, Corona Sueca, Coronas de Islandia, Dinar Libio, Dinar Jordano, Dinar Argeliano, Kuna Croata, Dinar Macedonio, Dirham Marroquí, Dólar Bahamés, Dólar de Barbados, Dólar Jamaíquino, Forinto Húngaro, Guaraní, Grivna, Lari Georgiano, Lempira, Leu, Lev, Libra Libanesa, Libra Egipcia, Litas, Marco Bosnioherzegovino, Peso Argentino, Peso Dominicano, Peso Uruguayo, Quetzal, Rand Sudafricano, Rublo Ruso, Shekel y Zloty.
2. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.2. “*Diversificación de las inversiones*”:
 - a. En la letra e), se disminuye el límite máximo de inversión en cuotas de un fondo nacional a un 10% sobre el activo del Fondo.
 - b. Se eliminan las referencias a monedas que no podrán ser mantenidas por el Fondo en virtud de la modificación individualizada en el número 1. precedente.
3. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra a) “*Contrato de derivados*”, en el título “*límites*”, en los cuatro literales, se disminuye de 100% a 45% los límites establecidos.

4. En la Sección D. “*Política de Endeudamiento*”, en el cuarto párrafo, se reemplaza la frase “*párrafo precedentemente*” por la expresión “*párrafo segundo precedente de esta Sección D.*”.
5. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1. “*Series*”, se elimina la Serie P. Como consecuencia, se eliminan todas las referencias existentes a la Serie P en el Reglamento Interno.
6. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.1. “*Remuneración de cargo del Fondo*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el cuadro inicial, respecto de la Serie Z, se modifica la remuneración fija señalando que “*No aplica*”.
 - b. En la letra a) “*Remuneración fija*”, se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente: “*Base de cálculo en caso de %: La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del patrimonio de la Serie según la proporción que represente cada Serie en el patrimonio total del Fondo antes de la remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.*”.
7. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra c) “*Gastos indeterminados de cargo del Fondo*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Se eliminan los literales x) y xvii), y se modifica la numeración correlativa.
 - b. En el literal xviii), ahora literal xvi) se elimina la frase “*de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace*”.
8. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 4, “*Remuneración aportada al Fondo*”, se reemplaza íntegramente su contenido por una tabla en que se identifica cada una de las series del Fondo, señalando que ninguna de ellas contempla remuneración de cargo del Fondo ni remuneración de cargo del partícipe y, por lo tanto, no aplica ningún porcentaje o monto.
9. En la Sección H. del Reglamento Interno, “*Otra Información Relevante*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el número 3. “*Plazo de duración del Fondo*”, se agrega lo siguiente: “*No obstante, la Administradora podrá acordar su disolución previo aviso a los Aportantes por los medios señalados en el presente Reglamento Interno, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de disolución.*”

- b. En el número 4. “*Adquisición de cuotas de propia emisión*”, se elimina la frase “*En todo lo no estipulado en el presente número, se estará a lo estipulado en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley*”.
- c. En el número 5. “*Procedimiento de liquidación del Fondo*”, en los párrafos quinto y sexto, se disminuye el plazo señalado de 2 años a 1 año.
- d. En el número 10. “*Indemnizaciones*”, en los párrafos segundo y tercero, se disminuye el plazo señalado de 30 días a 20 días.

10. Se agrega al final del Reglamento Interno la Sección I, “*Disposiciones Transitorias*”, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Eliminación Serie P: Se deja constancia que, a la fecha de depósito del texto refundido del presente Reglamento Interno, la serie P no ha iniciado operaciones y, por tanto, no cuenta con aportantes titulares de cuotas de dicha serie.”

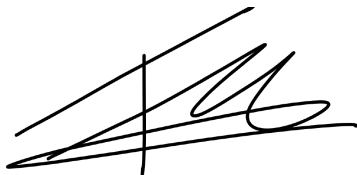
Adicionalmente, se modificó íntegramente el formato del reglamento interno, sin modificar en todo caso el contenido del mismo, salvo por modificaciones de redacción y aquellas señaladas previamente.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día 11 de mayo del año 2025.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su página web www.zurich.cl, llamando al 600 600 5400 o con su ejecutivo de inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Alejandro Ibieta Muñoz
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.